

**RESOLUCIÓN -DE-MP- 086-2014**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**Vista:** Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo, presentada en fecha trece de febrero del año dos mil catorce, por el Abogado **RAMON FIDEL TORRES MONTES**, quien actúa en su condición de apoderada legal de las señoras **DOLORES CORDELIA CARRASCO MENDOZA, BELKIS MARLENY LOPEZ ALVAREZ Y MARIA TERESA CARRASCO.**

**CONSIDERANDO:** Que obra al expediente **070-2014** la solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado **"EL PUERCO"** ubicado en el Guante, jurisdicción del municipio de Cedros, departamento de Francisco Morazán, presentada por el Abogado **RAMON FIDEL TORRES MONTES**, en fecha trece de febrero del año dos mil catorce, actuando en su condición de Apoderado Legal de las señoras **DOLORES CORDELIA CARRASCO MENDOZA, BELKIS MARLENY LOPEZ ALVAREZ y MARIA TERESA CARRASCO**, tal y como lo acredita con las cartas poder de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece (folio tres); veinticuatro de enero del año dos mil catorce (folio 2) y seis de junio del año dos mil catorce (folio 188) todas debidamente autenticadas.

**CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de mérito, a folio cinco (5), Constancia de Situación Catastral No.102-2014, extendida por el Instituto de la Propiedad, en la que establecen que el predio inscrito bajo el asiento No.48 tomo 5431 matrícula 1206109, del Libro de Registros de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, es de naturaleza jurídica privada y se encuentra dentro de los títulos "San Francisco" y "El Puerco" y terreno nacional; según antecedente se encuentra en sitio EL PUERCO y el área se encuentra traslapada con dos planes de manejo forestal.

**CONSIDERANDO:** Corre agregado a las presentes diligencias a folio diecinueve (19), certificación integra del asiento No.48 tomo 5431 trasladado a la matrícula No.1206109, donde consta que la señora **DOLORES CORDELIA CARRASCO MENDOZA** es dueña de **ochocientos sesenta y tres punto cincuenta y nueve**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

hectareas (863.59 has) de terreno en el sitio denominado "EL PUERCO",  
Municipio de Cedros, Departamento de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO:** Posteriormente la señora **Dolores Cordelia Carrasco**, vendió a la Señora **BELKIS MARLENI LÓPEZ ÁLVAREZ** trescientos sesenta y ocho punto veinticinco hectáreas (368.25 has) de terreno en el sitio denominado "EL PUERCO", Municipio de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, tal y como consta con la certificación integra del asiento inscrito bajo la matrícula 1215667 que obra a folio cuarenta y uno (41) de las diligencias de mérito.

**CONSIDERANDO:** La Señora **BELKIS MARLENI LOPEZ ALVAREZ** de las 368.25 hectáreas que le dio en venta la señora Dolores Cordelia Carrasco, vendió a la señora **MARIA TERESA CARRASCO MARTINEZ** ciento cuatro punto cuarenta y cinco hectáreas (104.09 has) de terreno en el sitio denominado "EL PUERCO", Municipio de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, tal y como consta con la certificación integra del asiento inscrito bajo la matrícula 1468482 que obra a folio ciento cincuenta y siete (157) de las diligencias de mérito.

**CONSIDERANDO:** La Señora **DOLORES CORDELIA CARRASCO MENDOZA** de las cuatrocientos noventa y cinco punto treinta y cuatro hectáreas (495.34 has) de las que es dueña, vendió a la señora **BELKIS MARLENY LOPEZ ALVAREZ** ochenta y dos punto sesenta y siete hectáreas (82.67 has) de terreno en el sitio denominado "EL PUERCO", Municipio de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, tal y como consta con la certificación integra del asiento inscrito bajo la matrícula 1468514 que obra a folio ciento setenta y cuatro (174) de las diligencias de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que obra a folio ciento noventa y uno (191), Dictamen Técnico CIPF-0265-2014 de fecha siete de julio del año dos mil catorce, emitido por el Centro de información y Patrimonio Forestal, mediante el cual se pronuncian sobre la solicitud de no objeción para la aprobación de un plan de manejo forestal, estableciendo lo siguiente:

- 1) El área total según escrituras es de 863.59 hectáreas y según mapas y constancia de situación catastral es de 835.40 hectáreas desglosadas de la siguiente manera: a la Señora Dolores Cordelia Carrasco le corresponden 384.48 hectáreas; Belkis Marleni López 346.83 hectáreas y María Teresa Carrasco 104.09 hectáreas;
- 2) El área solicitada se encuentra traslapada con:
  - a) 103.83 hectáreas con el plan de manejo Santa Cruz El Guante, registro ICF-BP-F1-031-1995-III Herederos Carrasco;

*Handwritten signature*



- b) 28.61 hectáreas con el plan de manejo San Francisco, registro BP-F2-011-97 DE Rumualdo Centeno Luque;
- c) 0.4824 con el plan de manejo BP-F2-008-98-II;
- d) 0.0322 hectáreas con el plan de manejo San Francisco , registro BP-F2-013-2007-I.

**CONSIDERANDO:** Que obra a folio ciento cuarenta y tres (143), Dictamen Técnico de fecha trece de mayo del año dos mil catorce, emitido por la Oficina Local de El Porvenir, mediante le cual establecen en base a la inspección de campo realizada al inmueble objeto de la solicitud de no objeción, que el traslape con los planes de manejo BP-F2-008-1998-II, BP-F2-013-2007, BP-F2-011-97-I **NO EXISTEN EN CAMPO** y que en efecto 103.83 hectáreas se traslapan con el plan de manejo ICF-BP-F1-031-1995-III aprobado a favor de los Herederos Carrasco.

**CONSIDERANDO:** Se encuentra adjunto a folio ciento noventa y cuatro (194), memorándum **DMDF-871-2014** de fecha treinta y uno de julio del año dos mil catorce, elaborado por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, mediante el cual establecen que el plan de manejo ICF-BP-F1-031-1995-III fue aprobado bajo la resolución DE-MP-087-2010, amparados en las certificaciones de los asientos No.81,91,59,22,31,32,33 tomo 836 y 838, a favor de los Herederos Carrasco y que dichos herederos son representados por el señor Jones Alessandres Carrasco Martínez tal y como consta adjunto al expediente del plan de manejo en cuestión.

**CONSIDERANDO:** Obra a folio ciento cincuenta y tres (153) , **autorización** extendida por el señor **JONES ALESSANDRES CARRASCO MARTINEZ** para que el ICF excluya 103.83 hectáreas del plan de manejo ICF-BP-F1-031-1995-III y que las señoras Dolores Cordelia Carrasco, Belkis Marleni López Álvarez y María Teresa Carrasco puedan elaborar su propio plan de manejo.

#### **POR TANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

#### **RESUELVE**

- 1) Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado **RAMON FIDEL TORRES MONTES**, los dictámenes emitidos por el



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Centro de Información y Patrimonio Forestal, Oficina Local de El Porvenir, el  
Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y la Asesoría Legal adscrita a

la Secretaría General, está Dirección Ejecutiva ordena la exclusión de **103.83 HECTAREAS PROPIEDAD DE LAS SEÑORAS DOLORES CARRASCO, BELKIS LOPEZ Y MARIA CARRASCO DEL AREA DEL PLAN DE MANEJO ICF-BP-F1-031-1995-III**, en virtud de que el propietario del referido plan de manejo autorizó a este Instituto Forestal la exclusión de dicha área.

- 2) En vista de que según dictamen técnico de la Oficina Local de El Porvenir el área solicitada no se encuentra traslapada con los planes de manejo BP-F2-008-1998-II, BP-F2-013-2007 y BP-F2-011-97-I, que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) y el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal actualice la base de datos respectiva;
- 3) Póngase en conocimiento de la presente resolución al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), para que procedan a hacer la respectiva exclusión de 103.83 hectáreas del plan de manejo **ICF-BP-F1-031-1995-III**.
- 4) Una vez hecha la exclusión y actualización mencionada que la Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General autorice la No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal a favor de las señoras **DOLORES CORDELIA CARRASCO MENDOZA, BELKIS MARLENY LOPEZ ALVAREZ Y MARIA TERESA CARRASCO.- NOTIFIQUESE**

  
DIRECCION EJECUTIVA  
DICT-AL-124-201A ARML/GMM

  
SECRETARIA GENERAL